

ARTÍCULO 2. Se modifica en el artículo 2, del literal A, del Decreto núm. 686-24, del 10 de diciembre de 2024, en lo que respecta a **KATHERINE DE LOS MILAGROS GUZMAN SEVERINA**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-1196356-9, Licenciada en Derecho, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: “**KATHERINE DE LOS MILAGROS GUZMAN SEVERINO**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-1196956-9, Licenciada en Derecho”.

ARTÍCULO 3. Se modifica en el artículo 1, numeral 84, del Decreto núm. 674-07, del 22 de noviembre de 2007 en lo que respecta a **YENNIS BELTRE FELIZ**, Licenciada en Derecho, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: “**YENNIS DE LOS SANTOS GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 002-0075095-8, Licenciada en Derecho”.

ARTÍCULO 4. Envíese a la Procuraduría General de la República y al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025); año 181 de la independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 85-25 que designa al señor Julián Peralta Mendoza, miembro del Consejo Directivo del Instituto Azucarero Dominicano, en representación de los Colonos de Caña. Deroga el Decreto núm. 281-12. G. O. No. 11189 del 28 de febrero de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 85-25

CONSIDERANDO: Que, el artículo 3 de la Ley núm. 618 del 16 de febrero de 1965, Orgánica del Instituto Azucarero Dominicano, establece que entre los miembros del Consejo Directivo del Instituto Azucarero Dominicano se encuentra un representante de los Colonos de Caña, designado por el Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que, el Instituto Azucarero Dominicano remitió al Poder Ejecutivo una certificación de un acta de sesión del Consejo Directivo de la Federación Dominicana de Colonos, mediante la cual se establece una terna para proponer al Presidente de la República la designación del representante de los Colonos de Caña ante el Consejo Directivo del Instituto Azucarero Dominicano.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 618, Orgánica del Instituto Azucarero Dominicano, del 16 de febrero de 1965.

VISTO: El Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Azucarero Dominicano, emitido mediante Decreto núm. 434-87, del 20 de agosto de 1987.

VISTO: El Decreto núm. 281-12, del 29 de mayo de 2012, que nombra el representante de los Colonos de Caña ante el Consejo Directivo del Instituto Azucarero Dominicano.

VISTA: La comunicación núm. 14/DE/2025, del 16 de enero de 2025, mediante la cual el Instituto Azucarero Dominicano remite la certificación de la Federación Dominicana de Colonos Azucareros, Inc. (FEDOCA), del 22 de noviembre de 2024, que contiene copia fiel y exacta de la 6ta Resolución del acta de sesión del Consejo Directivo núm. 2024/26-001, del 25 de octubre de 2024, mediante la cual se establece una terna para proponer al Presidente de la República la designación del representante de los Colonos de Caña ante el Consejo Directivo del Instituto Azucarero Dominicano.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Julián Peralta Mendoza, queda designado miembro del Consejo Directivo del Instituto Azucarero Dominicano, en representación de los Colonos de Caña.

ARTÍCULO 2. Se deroga el Decreto núm. 281-12, del 29 de mayo de 2012.

ARTÍCULO 3. Envíese al Instituto Azucarero Dominicano, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER